

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

05 OCT 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - CAMA 2
ALEXANDER DÍAZ PINEDO
Sub-Comité de Coordinación y Asesoría

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 130-2012

Callao, 5 de octubre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 78-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 829-2012-VIVIENDA-VMVU/DNU la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y dicha institución, señalando que el referido Convenio tiene por objeto promover el desarrollo territorial y urbano, concertando acciones en áreas y espacios geográficos a través de actuaciones urbanas integradas orientadas a la renovación urbana, destugurización, expansión, densificación y reurbanización;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano con Memorando N° 2390-2012-MPC/GGDU, mediante el cual hace suyo el Informe N° 124-2012-MPC/GGDU-GPUC-SMV de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro así como el Informe N° 62-2012-MPC/GGDU-GO-RKCE de la Gerencia de Obras, asimismo, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Memorando N° 2013-2012-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas con Memorando N° 2033-2012-MPC-GGATR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación con Memorando N° 562-2012-MPC/GGAJC, son de opinión favorable a la aprobación del precitado Convenio, por cuanto tiene por finalidad realizar proyectos para mejorar el aspecto territorial y urbano de la jurisdicción y de esta manera mejorar la calidad de vida de la población del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE JOLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUANA SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Municipalidad
Provincial del
Callao

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

N° 905 -2012-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, Arquitecto **RICARDO VIDAL NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369558 y domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252, distrito y provincia constitucional del Callao, representada por su Alcalde, **JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA**, identificado con DNI N° 25813571

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, es el órgano rector del sector vivienda, construcción y saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales, gobiernos locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial del Callao

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.8 Acuerdo de Concejo N° 130-2012 de fecha 05 de octubre 2012.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 Establecer mecanismos de cooperación y coordinación, para la formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de planeamiento y gestión Urbana - Territorial, permitiendo a través de ello; que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con sus fines, objetivos y metas institucionales.
- 3.2 Implementar el ordenamiento territorial en los distritos de la provincia del Callao, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible y que promuevan y faciliten la intervención e inversión tanto del sector público como del privado.
- 3.3 Promover el uso racional de los terrenos de dominio privado del Estado y de la Municipalidad
- 3.4 Promover la inversión pública en los inmuebles de propiedad o bajo la administración de **LA MUNICIPALIDAD**
- 3.5 Identificar proyectos estratégicos en el marco de sus competencias, y dentro las perspectivas y lineamientos de políticas que plantea **VIVIENDA**, que permitan el desarrollo sostenible de los centros urbanos de la provincia del Callao y distritos.
- 3.6 Impulsar la construcción de viviendas adecuadas y accesibles a la población de menores recursos, a través de programas de vivienda y, cuando corresponda, la intervención del sector privado en la ejecución de obras de equipamiento urbano
- 3.7 Fortalecer las capacidades institucionales de **LA MUNICIPALIDAD** en aspectos de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **VIVIENDA** se compromete a:

- 4.1.1 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la identificación, promoción, ejecución e implementación de instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial, a efecto de lograr un adecuado desarrollo territorial y urbano eficiente, integrado, participativo





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial del Callao

y sostenible, que permita beneficiar a la población del ámbito jurisdiccional de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 4.1.2 Brindar asesoría y asistencia técnica en el proceso de validación, aprobación e implementación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial.
- 4.1.3 Brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de normas de nivel local que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.
- 4.1.4 Apoyar la participación de las entidades del Sector Público y empresas del Sector Privado vinculadas, con la finalidad de articular y coordinar el ordenamiento territorial y gestión urbano-territorial.
- 4.1.5 Asesorar con las acciones necesarias para la difusión de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano-territorial.
- 4.1.6 Fiscalizar el cumplimiento de los lineamientos y normas sectoriales en materia de gestión urbano - territorial durante la implementación de los instrumentos correspondientes.
- 4.1.7 Coordinar con las entidades del Estado, a fin de facilitar el saneamiento físico legal de los terrenos del Estado, la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado y la participación de sus Programas y órganos descentralizados para la ejecución de programas de vivienda.
- 4.1.8 Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación para el fortalecimiento institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.2.1 Diseñar, aprobar y supervisar la política de gestión territorial, así como los instrumentos de gestión.
- 4.2.2 Proporcionar la información que requiera **VIVIENDA**, para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Marco.
- 4.2.3 Coordinar con **VIVIENDA** y facilitar el saneamiento físico legal, zonificación y vías de los terrenos del Estado y Municipales para la ejecución de Programas de vivienda
- 4.2.4 Identificar de manera coordinada con **VIVIENDA**, los proyectos de inversión pública, en los que por razones económicas y sociales resulta necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.
- 4.2.5 Promover ente los ámbitos distritales de su jurisdicción provincial, la provisión de suelo urbano para fines de crear ciudades sostenibles
- 4.2.6 Promover el desarrollo urbano planificado y la participación de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, así como de comunidades y sociedad civil representativa de la provincia, para informar los alcances del presente Convenio Marco.
- 4.2.7 Promover la inversión pública y privada, a través de incentivos para la edificación masiva de viviendas seguras para los sectores populares.
- 4.2.8 Aprobar y emitir las normas municipales que se requieran para la implementación y ejecución de los proyectos de vivienda, planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano así como para incentivar





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Municipalidad
Provincial del
Callao

la inversión privada en proyectos habitacionales dirigidos a las poblaciones de menores recursos económicos.

- 4.2.9 Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

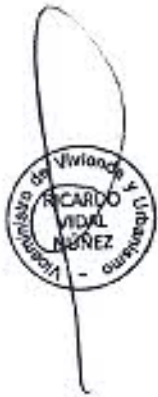
- 5.1 Para la ejecución del presente Convenio Marco, se firmarán Convenios Específicos entre las partes, los cuales establecerán los términos y condiciones aplicables a las partes, en el marco de sus competencias.
- 5.2 Los Convenios Específicos a suscribirse deberán contar con la opinión previa de las unidades orgánicas competentes que tengan vinculación con su objeto; así como, cumplir los requisitos que la Ley establece para cada caso en particular.
- 5.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que éste último no sea renovado, los Convenios Específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 6.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 7.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial del Callao

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.2 El Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 8.3 Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio, mediante Adenda, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- c) Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.
- 10.2 Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco podrá declararse concluido, previa comunicación entre las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial del Callao

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de DIC del año dos mil doce.



Por VIVIENDA

[Handwritten signature]
RICARDO VIDAL NÚÑEZ
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten signature]
JUAN RICARDO SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao

